"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REPETIDORAS Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN RADIAL Y ARRENDAMIENTO DE SITIOS DE REPETICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES Y DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL"

No. MG-043 /2020

Nosotros, ANA GABRIELA VÁSQUEZ DE LÓPEZ, de (…); actuando por delegación en nombre del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, con base al Acuerdo Número DIECIOCHO, y DIECIOCHO BIS emitidos por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha tres de febrero de dos mil veinte, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, mediante el cual acordó designarme, para que fírme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en lo sucesivo también denominada LACAP, y no sean de los contratos que debe firmar el Fiscal General de la República; por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento, y en el transcurso del mismo me denominaré: "EL MINISTERIO"; y VICTOR ADAN QUIJADA MARTINEZ, (…), en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad, RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RADIOCOM, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta mil trescientos ochenta y nueve- ciento uno- cero; personería que acredito por

medio de: I) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social e Incorporación Integra del Texto, otorgada en esta ciudad, a las diecinueve horas del día tres de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios Notariales de José Salvador Molina Orellana, de la que consta que la denominación de la Sociedad es como se ha dicho, que su Naturaleza es Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable, que su plazo es indeterminado, que la Representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien es electo por un plazo de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelecto, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero del año dos mil diez. II) Copia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad RADIOCOM, S.A DE C.V., extendida el día veinte de febrero del año dos mil trece, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número QUINCE del Libro TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el cuatro de marzo del año dos mil trece, de la que consta que en sesión celebrada en las oficinas principales de la Sociedad, a las quince horas del día doce de febrero del año dos mil trece, fui electo Presidente y por tanto Representante Legal de la referida Sociedad, para el período de SIETE años contados a partir de su inscripción; y III) Copia Certificada por Notario de la Certificación del Acuerdo de Sesión de Junta Directiva Extraordinaria Número DOS/DOS MIL VEINTE de la Sociedad RADIOCOM, S.A DE C.V., celebrada a las ocho horas y treinta minutos del veinte de abril de dos mil veinte, extendida por el Licenciado Ernesto Allwood, en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva, el veintisiete de agosto de dos mil veinte, de la que en su Punto Único consta que con base a lo establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco del Código de Comercio, por unanimidad acordaron prorrogar el plazo de funciones del Representante Legal VICTOR ADAN QUIJADA MARTINEZ, mientras la nueva Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad no se encuentre inscrita en el Registro de Comercio; por lo que, estoy plenamente facultado para otorgar actos como el que ampara este instrumento, que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No.CD-MG-07/2020 promovido por el

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en la Resolución de Adjudicación Número SESENTA Y CINCO, del veintiocho de agosto dos mil veinte; el siguiente Contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REPETIDORAS Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN RADIAL Y ARRENDAMIENTO DE SITIOS DE REPETICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES Y DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renuncias siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REPETIDORAS Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN RADIAL Y ARRENDAMIENTO DE SITIOS DE REPETICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES» Y DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, establecidos en el Romano II) de las Bases de Contratación, según detalle siguiente: A) DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES: Arrendamiento para VEINTIDOS (22) Sitios de Repetición, y Mantenimiento para VEINTICINCO (25) Repetidoras; y B) CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR: Mantenimiento de DIEZ (10) Repetidoras, Arrendamiento de NUEVE (9) Repetidoras, y Arrendamiento de DIECISEIS (16) Enlaces de Voz y Datos. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este Contrato, y corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de este instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documento

utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Contratación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA y sus documentos; c) la Resolución de Adjudicación SESENTA Y CINCO antes citada; d) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; e) El Acuerdo Número CUARENTA Y SIETE de Nombramiento de Administradores de Contrato, emitido por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. CLAUSULA TERCERA: PLAZO, VIGENCIA DEL CONTRATO, Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El plazo para la prestación del servicio será a partir del uno de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, siendo el plazo de entrega del servicio un día hábil posterior a la notificación de la orden de inicio firmada y sellada por el respectivo Administrador del Contrato, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo, además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. El lugar de prestación del servicio será en las ubicaciones detalladas en las Bases de Contratación y contenidas en la Cláusula Sexta del presente Contrato. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a cancelar por la prestación del servicio objetó del presente Contrato es de hasta TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$35,670.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos según detalle siguiente: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, por la cantidad de hasta DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$19,670.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| SERVICIO /SITIOS/EQUIPOS | PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO | VALOR MENSUAL CON IVA INCLUIDO | TOTAL (4) MESES CON IVA INCLUIDO |
| Arrendamiento de 22 sitios | US $90.12 | US $1,982.64 | US $7930.56 |
| Mantenimiento de 25 repetidoras | US $90.12 | US $2,253.00 | US $9,012.00 |
| TOTAL 4 MESES DE SERVICIO CON IVA INCLUIDO | US$16,942.56 |
| DISPONIBLE PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON IVA INCLUIDO | US $2,727.44 |
| MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO hasta | US$19,670.00 |

CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, por la cantidad de hasta DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$16,000.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| SERVICIO/SITIOS/EQUIPOS | PRECIO UNITARIO CON IVA | VALOR MENSUAL CON IVA | TOTAL (4) MESES CON IVA |
| Mantenimiento de 10 repetidoras | US $180.24 | US $1,802.40 | US $7,209.60 |
| Arrendamiento de 9 repetidoras | US $135.60 | US $1,220.40 | US $4,881.60 |
| Arrendamiento de 16 enlaces de voz y datos | US $50.00 | US $800.00 | US $3,200.00 |
| TOTAL 4 MESES DE SERVICIO CON IVA INCLUIDO | US$15,291.20 |
| DISPONIBLE PARAMANTENIMIENTO CORRECTIVO CON IVA INCLUIDO | US $708.80 |
| MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO hasta | US$16,000.00 |

El pago del servicio se efectuará de acuerdo a lo ofertado y a los servicios efectivamente recibidos, lo cual se realizará mensualmente por EL MINISTERIO, a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el plazo de treinta días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original, comprobante de crédito fiscal y/o factura de consumidor final (según lo indique el Administrador del Contrato o la Dirección Financiera Institucional) y del acta de recepción del servicio elaborada de conformidad al Artículo 77 del RELACAP, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y el representante de EL CONTRATISTA. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractualJP

medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda/ en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE FAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección Financiera Institucional para el presente proceso. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado, a las especificaciones técnicas requeridas y de conformidad a todos los demás documentos contractuales. El servicio deberá realizarse mensualmente en coordinación con los respectivos Administradores del Contrato. El servicio será prestado de acuerdo a los diferentes tipos de mantenimientos establecidos y arrendamientos de sitios de repetición cubiertos por el contrato, todo de conformidad al siguiente detalle:

A) DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES: ARRENDAMIENTO PARA 22 SITIOS DE REPETICIÓN Y MANTENIMIENTO PARA 25 REPETIDORAS: Arrendamiento de espacios de caseta: se proporcionará con su estantería para equipo de comunicación, espacio físico en torre de comunicaciones, energía eléctrica las 24 horas del día, deberá contar con planta de emergencia, para los casos en que el suministro comercial falla para todas las casetas, seguridad y polarización a tierra, su instalación, transmisión y enlace radial. Mantenimiento preventivo mensual o correctivo cuando se dañe algún componente del equipo será sin costos adicionales por cambios de piezas, esto para el buen funcionamiento de comunicación, incluirá la revisión general de la repetidora, antena aérea y del sistema de alimentación; incluirá además la revisión de potencia, sensibilidad

y modulación: 1) Revisión de niveles de energía; 2) Revisión de conectores en antena aérea, torres y repetidora; 3) Revisión de Fuente de energía; 4) Revisión del banco de baterías; 5) Limpieza general del equipo; 6) Verificación de la programación de frecuencias; 7) Verificación de sitio por seguridad de casetas; 8) No se podrá retirar ningún equipo de comunicación de cualquier sitio de repetición sin ser notificado y autorizado por el Administrador de Contrato o quien se designe; 9) Los cambios de piezas originados del mantenimiento correctivo, de ser necesarios se consideran dentro de los costos del contrato; 10) Programación o reprogramación de equipos de radiocomunicación propiedad de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que sean donados por organizaciones no gubernamentales, alcaldías y entidades del Sistema Nacional de Protección Civil, independiente de la marca del equipo/ configurados en cada una de estas repetidoras, previa autorización del administrador del contrato o quien el designe, según formato pre establecido; 11) Por perdida o extravío del equipo de comunicaciones (repetidoras, o equipo que se entregue a programación) será repuesto por EL CONTRATISTA en un tiempo máximo de 5 días hábiles sin costo alguno para este Ministerio y sus Dependencias; 12) Ajustes de los dupiexores; 11) Establecimiento y cumplimiento de procedimiento de pruebas de equipos de repetición en cada uno de los sitios; 12)Pruebas locales y con enlaces; 13) EL CONTRATISTA enviará un informe cada 2 meses del diagnóstico de funcionamiento de los equipos de repetición, al Administrador de Contrato o a quien el designe; 14) EL CONTRATISTA proporcionará las coordenadas de los sitios de repetición a nivel nacional; 15) Será responsabilidad del CONTRATISTA el funcionamiento de los equipos de repetición; 16) Toda falla de servicio de comunicación de sitios de repetición será reportada de inmediato, y EL CONTRATISTA tendrá 24 horas para reanudar el servicio; 17) Se realizará una reunión mensual con el CONTRATISTA que brinde el servicio y el Administrador del contrato o quien el designe para revisión de parámetros y revisiones, mejoras o cambios del sistema de comunicación de los 25 equipos y 22 sitios en fechas después del mantenimiento preventivo, para lo cual deberá entregar un informe escrito; y, 18) De ser necesaria la logística de traslado e instalación de repetidoras este lo realizará el CONTRATISTA, y solo podrá ser cambiado el traslado con la autorización del Administrador de Contrato.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS REPETIDORAS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION | SITIO |
| 1 | REPETIDORA MARCA KENWOOD; MODELO TKR 750; SERIE: 60100623, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: 31.3.07.1.08.001. | 1. Cerro el Picadlo, Departamento de San Salvador. |
| 2 | REPETIDORA MARCA MOTOROLA; MODELO CDR700, SERIES: 103THS1397; 103TJAC386, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: 31.3.07,1.08.002 | 2, Cerro el Picacho, Departamento de San Salvador, |
| 3 | REPETIDORA MARCA HYTERA; MODELO RD986V; SERIES:111204051, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.3.07.1.08.010 | 3, Cerro el Picacho, Departamento de San Salvador. |
| 4 | REPETIDORA MARCA KENWOOD; MODELO TKR 750; SERIE: 60100607, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: 31.3.07.1.08.003. | 4. Cerro Jucuaran en el Departamento de Usulután, |
| 5 | REPETIDORA MARCA HYTERA; MODELO RD986V; SERIES:11805A0304, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL CODIGO DE INVENTARIO 31.1.07.1.08.006 | 5. Cerro Chinchontepec - Departamento de San Vicente. |
| 6 | REPETIDORA MARCA MOTOROLA; MODELO CDR700; SERIES: 103TGJ0082;103TJAC354;103TJAC390;1Ü3THS0977, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: 31.3.07.1,08.006. | 6. Cerro Cacahuatique, Jurisdicción del Yoloaiquin Departamento de Morazán. |
| 7 | REPETIDORA MARCA MOTOROLA; MODELO CDR700; SERIES: 103TJQ0985, 103TJQ0984;103TJN3405, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: 31,3.07.1.08.007. | 7. Cerró el Cachio - Jurisdicción de Juayua Departamento de Sonsonate. |
| 8 | REPETIDORA MARCA MOTOROLA MODELO CDR-700; SERIES: 103TKS0989; 103TBWK001; 103TBWK008, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: 31.3.07.1.08.008. | 8. El Pital, Sector conocido como Río Chiquito, Cerro El Pital, Jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chala tenango. |
| 9 | REPETIDORA MARCA MOTOROLA; MODELO CDR700; SERIES: 103TJJ5183; 103TKS0983; 103TKS0966, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: 31.3.07.1.08.009. | 9. El Mal paso, ubicado en el Cerro los Corralitos, Caserío la Cañada, Cantón Mal Paso, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana. |
| 10 | REPETIDORA MARCA MOTOROLA; MODELO CDR700; SERIES: 103THS1427; 103TJAC208; 103TJAC388, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: 31.3.07.1.08.004. | 10. Cerro Conchagua, municipio de Concliagua, Departamento de la Unión |
| 11 | REPETIDORA MARCA HYTERA; MODELO RD986V; SERIES: 11805A0312, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.1.07.1.08.007 | 11, Cerro Jicalapa, Cantón el Socorro municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad |
| 12 | REPETIDORA MARCA HYTERA; MODELO RD986V; SERIES: 11805A0319, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.1.07.1.08.008 | 12. Cerro San José del Mar, municipio de la Libertad, Departamento de La Libertad |
| 13 | REPETIDORA MARCA HYTERA; MODELO RD986V; SERIES: 11805A0308, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31,1.07.1.08.009 | 13. Volcán el Pacayal, municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel |
| 14 | REPETIDORA MARCA HYTERA; MODELO RD986V; SERIES: 11719A0047, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.1.07.1.08.010 | 14. Cerro de Apaneca, municipio de Apaneca, Departamento de Ahuacliapán |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION | SITIO |
| 15 | REPETIDORA MARCA HYTERA; MODELO RD986V; SERIES: 11805A0306, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.1.07.1.08.011 | 15. Cerro el Chulo, municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador |
| 16 | REPETIDORA MARCA HYTERA; MODELO RD986V; SERIES: 11805A0309, CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.1.07.1.08.012 | 16. Cerro el Faro, Cantón Santa Lucia, municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana |
| 17 | REPETIDORA MARCA HYTERA; MODELO RD986V; CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.3.07.1.08.019, ubicada en La Montañona, Jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango. | No se arrendará sitio, solo se |
| requiere mantenimiento. |
| 18 | REPETIDORA MARCA ICOM; MODELO IC-FR5000; CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31,3.07.1.08.011 | 17. Cerro Jicalapa, Cantón el Socorro municipio de jicalapa, Departamento de La Libertad |
| 19 | REPETIDORA MARCA ICOM; MODELO IC-FR5000; CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.3.07.1.08.012 | 18. Cerro de Apaneca, municipio de Apaneca, Departamento de Ahuacliapán |
| 20 | REPETIDORA MARCA ICOM; MODELO IC-FR5D00; CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.3.07.1.08.013 | 19. Cerró el Cachio - Jurisdicción de Juayua Departamento de Sonsonate. |
| 21 | REPETIDORA MARCA ICOM; MODELO IC-FR500G; CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.3.07.1.08.014 | 20. Cerro Jucuaran en el Departamento de Usulután, |
| 22 | REPETIDORA MARCA ICOM; MODELO IC-FR5000; CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.3.07.1.08.015 | 21. Volcán el Pacayal, municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel |
| 23 | REPETIDORA MARCA ICOM; MODELO IC-FR5G0Ü; CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.3.07.1.08.016 | 22. Cerro Conchagua, municipio de Conchagua, Departamento de la Unión |
| 24 | REPETIDORA MARCA ICOM; MODELO IC-FR5000; CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.3.07,1.08.017 | 23. Cerro Chinchontepec - Departamento de San Vicente. |
| 25 | REPETIDORA MARCA ICOM; MODELO IC-FR5000; CODIGOS ASIGNADOS POR UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL: CODIGO DE INVENTARIO 31.3.07.1.08.018 | 24. Cerro el Chulo, municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador |

En caso que por las necesidades de cobertura de comunicación de EL MINISTERIO sea necesario flexibilizar la ubicación de los sitios de repetición, EL CONTRATISTA a requerimiento de la Dirección General de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres y por medio de autorización del Administrador de Contrato, deberá permitir trasladar las repetidoras sin ningún costo a otros sitios dentro de la red de EL CONTRATISTA a nivel nacional. Además, EL CONTRATISTA deberá presentar un programa (cronogramaV-de visitas y trabajo para realizar los mantenimientos de las repetidoras, el cual se presentará

Administrador de Contrato una vez contratado el servicio, para lo cual en dichas visitas para mantenimiento deberá acompañarse del Técnico de Protección Civil que designe el Administrador de Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a que, al finalizar el periodo del contrato de servicio, será responsabilidad de la empresa entregar los equipos sin alterar su programación, y, B) CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR: Arrendamiento: Espacio en casetas, torres para su instalación, transmisión y de enlaces de voz y datos para repetidoras y Oficinas Centrales; Mantenimiento preventivo v correctivo del equipo de repetidoras marca HYTERA, Sistema XPT y enlaces de datos del sistema de transmisión radial. Rutina de mantenimiento: 1) Medición de parámetros; 2) Voltaje de alimentación a 110 voltios; 3) Voltaje de alimentación a 12,50 en voltaje directo DC; 4) Potencia del equipo; 5) Reflejo del equipo en watts; 5) Potencia en antena; 6) Reflejo en antena en watts; 7) Desviación de frecuencia; 8) Revisión de rendimiento de enlaces de datos; 9) Monitoreo de ancho de banda; y 10) Interferencia en la frecuencia

UBICACIÓN DE LAS REPETIDORAS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Ubicaciones repetidoras/Enlace | Numero de Inventario |
| 1 | Cerro El Cacillo Depto. de Ahuachapán | 3-1-07-1-08-004 |
| 2 | Cerro El Picacho, Depto. de San Salvador | 3-1-07-1-08-006 |
| 3 | Cerro El Pacayal, Depto. de San Miguel | 3-1-07-1-08-007 |
| 4 | Cerro Chinchontepec, Depto, de San Vicente | 3-1-07-1-08-008 |
| 5 | Cerro El Chulo, Depto. de San Salvador | 3-2-07-1-08-002 |
| 6 | Cerro El Faro, Depto. de Santa Ana | 3-1-07-1-08-005 |
| 7 | Cerro Conchagua, Depto. de La Unión | 3-2-07-1-08-003 |
| 8 | Cerro La Montañona, Depto. de Chalatenango | 3-2-07-1-08-001 |
| 9 | Cerro Cacahuatique, Depto. de Morazán | 3-3-07-1-08-001 |
| 10 | Cerro Verde, Dpto. de Santa Ana | 3-3-07-1-08-002 |

El servicio se requiere para 10 sistemas de repetición radial y 16 enlaces de voz y datos, los cuales se instalaran; nueve (9) entre los sitios de repetición para su conectividad, uno (1) hacia las Oficinas Centrales del Cuerpo de Bomberos, uno (1) entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y Oficinas Centrales del Cuerpo de Bomberos, uno (l)hacia las oficinas de la estación de bomberos ubicada en la Calle Juan Pablo II y 25 av. Norte, uno(l) hacia la estación de bomberos ubicada en la Calle San Salvador, Colonia Comunidad Universal, Antiguo Cuscatlán, uno (1) hacia la estación de bomberos ubicada

en Kilómetro 9 boulevard del Ejército, contiguo a Fuerza Aérea Nacional, uno (1) hacia la estación de bomberos ubicada en 13 Calle Oriente y 3a, avenida sur, Santa Ana, frente a la Segunda Brigada de Infantería, y uno (1) hacia la estación de bomberos ubicada en el Kilómetro 136 carretera Panamericana San Miguel, al Oriente del Hospital Militar. EL CONTRATISTA está obligado a mantener la confidencialidad de las frecuencias de la institución. El monto para el mantenimiento correctivo para repuestos y partes no considerados dentro del mantenimiento preventivo, deberá ser con cargo y hasta por el monto contratado. En todo caso EL CONTRATISTA garantizará la calidad del servicio que preste, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas según lo establecido en los Términos de Referencia, y demás documentos contractuales. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS PE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del servicio, omisiones o acciones incorrectas, el respectivo Administrador del Contrato formulará por escrito a EL CONTRATISTA posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta ejecución del servicio de acuerdo a lo pactado contractualmente, para lo cual deberá reestablecer la correcta prestación del servicio en un máximo de veinticuatro horas posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá tener una vigencia de CINCO MESES a partir de 1 notificación del Contrato. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES

CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número CUARENTA Y SIETE, antes citado, estará a cargo de los siguientes funcionarios: Ing. Willian René Hernández Arévalo, Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, e Ing. Edwin Mauricio Chavarria Iglesias, Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, tina vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra

responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señalen. Si EL CONTRATISTA no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una Resolución Modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO y por EL CONTRATISTA, en caso de prórroga, esta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por EL MINISTERIO, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de dicha ley y a los Artículos 23 literal k) y 75 del mencionado Reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL MINISTERI asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda prohibi

a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. Salvo autorización expresa del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudien^o en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO las cuales serán comunicadas por medio del director de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA proporcione un servicio de mía inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes, procediéndose en este últiixto caso según lo regulado en el Art. 84 del RELACAP. En los demás casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contíato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se

procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes delaLACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. CLAUSULA DECIMA OCTAVA; CONDICIONES DE PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABATO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por- escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9a Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, (...) En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinte.-